



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.106.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra W - N° 204.026/9 - Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06009-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ordenanza N° 2.857 de fecha 15 de Marzo de 1996, el Señor Matías WANZENRIED presentó un proyecto de iniciativa privada referida a la posibilidad de concesionar a particulares un servicio a través del cual se permita la utilización de espacios para fines publicitarios en las unidades de Transporte Urbano de Pasajeros propiedad de la Municipalidad de Rafaela.

Que conforme al proyecto, la firma que resulte concesionaria realizará los contactos, comercializará, imprimirá, colocará, realizará el seguimiento y, en su caso, retirará el producto publicitario, obligándose al pago, como contraprestación por el uso y goce de dichos espacios, de una suma mensual al Municipio.

Que dicha iniciativa fue sometida a consideración de las respectivas áreas técnicas y de la Comisión de Iniciativa Privada, efectuándose el pertinente análisis de la propuesta definitiva con descripción de las características del servicio, sus especificaciones técnicas y el análisis de la factibilidad económica, del cual se deduce que el proyecto cuenta con opinión favorable de dichas áreas, en tanto y en cuanto se observen las condiciones que en el mismo se enuncian, habiendo igualmente emitido opinión el área contable en el ámbito de la Secretaría de Hacienda.

Que conforme a dichos antecedentes, la propuesta formulada fue considerada positiva, teniendo en cuenta que los ingresos que generará al Municipio podrán ser afectados al mejoramiento del Servicio de Transporte Público, contribuyendo además con el impacto positivo de la publicidad en la comunidad, priorizándose aquélla que se refiera a la ciudad, razones por las cuales la Comisión de Iniciativa le otorgó dictamen favorable al proyecto, disponiendo la continuidad del trámite.

Que en consideración de lo expresado y en observancia a lo dispuesto por el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 2.857 -t.o. con Ordenanza N° 2.915-, oportunamente y mediante Decreto N° 27.863, el Departamento Ejecutivo Municipal declaró al proyecto de Interés Municipal.

Que, atento al sistema establecido por la Ordenanza N° 2.857 y a lo dispuesto por el Decreto citado, se requiere convocar a Licitación Pública para otorgar la concesión de los espacios publicitarios referidos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para conceder la comercialización de espacios publicitarios en los laterales externos y luneta trasera de los vehículos afectados a la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.-

**Art. 2º)** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas, Disposiciones Generales, Anexos y Gráficos que se adjuntan como Anexos I y II de la presente, respectivamente.-

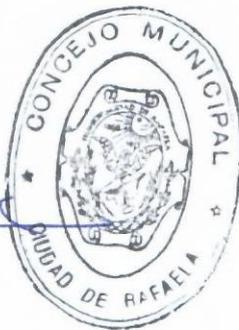
**Art. 3º)** Dispónese que el otorgamiento de la mencionada concesión obligará al Adjudicatario a la comercialización, impresión, colocación, mantenimiento, seguimiento y retiro del producto publicitario, consistente en adherir publicidad móvil a las unidades cuyos espacios se concesionan en los sectores y por los plazos que en el Pliego de Bases y Condiciones se especifican, y al pago de un canon mensual a la Municipalidad de Rafaela, conforme la forma de cálculo y valores que se especifican en el Anexo I de la presente, por unidad afectada a tal publicidad y sectores de cada vehículo a los que se adhiera la misma.-

**Art. 4º)** El ingreso que genere el cumplimiento de la presente se imputará en: A.1.1.2.1.3.2/6 - Varios.-

**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA**, a los veinticinco días  
del mes de octubre de dos mil siete.-.....

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Lic. GERMAN J. BOTTERO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**ANEXO I – ORDENANZA N° 4.106.-**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**Art. 1º) OBJETO:** Llámase a Licitación Pública con el objeto de otorgar la concesión para la comercialización de espacios publicitarios en los laterales exteriores y luneta trasera de los vehículos afectados a la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros, en un todo de acuerdo al presente Pliego y los anexos que forman parte del mismo. La presente se regirá por las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, sus Anexos I - Pliego de Bases y Condiciones-, Anexo II -Pliego de Especificaciones Técnicas, Disposiciones Generales, Anexos y Gráficos-, y supletoriamente en lo que no estuviera previsto, por las disposiciones de la Ordenanza N° 2.026.-

**Art. 2º) MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN:** Las ofertas que se presenten deberán tener en cuenta que el objeto de la presente Licitación comprende:

I.- Comercialización de los espacios publicitarios en las unidades del Transporte Público de Pasajeros a cargo de quien resulte Adjudicatario de la concesión de los mismos.

II.- Provisión de materiales, impresión, colocación, mantenimiento y retiro de los materiales utilizados para la publicidad sin afectación de los vehículos, con garantía de mantenimiento de las unidades en el estado en que fueron recibidas.

III.- Utilización de materiales vinílicos de alta calidad de imagen y, en el caso de los utilizados en la luneta trasera, que permitan una total visualización del exterior a través de los mismos.

IV.- Pago de un canon mensual en favor del municipio que se fijará en un porcentaje de lo percibido por el Concesionario, no inferior al 66 % de lo obtenido por tal comercialización, calculado sobre los ingresos brutos, sin ningún tipo de deducción, con un canon mensual mínimo de \$ 9.600.

V.- Necesidad de contar con autorización previa vinculada con la publicidad, la cual no podrá referirse a propaganda política ni resultar contraria a principios y garantías de la Constitución Nacional y Provincial, a las leyes, el orden público, la moral o las buenas costumbres.

VI.- Derecho del Municipio a controlar y verificar periódicamente el estado de los coches y publicidad efectuada, pudiendo exigir la remoción o mantenimiento en caso de detectar irregularidades.

VII.- El equipamiento-materiales, herramientas, mano de obra y movilidad para la ejecución de la publicidad será provisto y estará a exclusivo cargo del Adjudicatario.

VIII.- El Adjudicatario recibirá como única contraprestación, las sumas remanentes luego de efectivizar el porcentaje en favor de la Municipalidad de las sumas que perciba por la venta de publicidad en las unidades, durante el plazo de la concesión. La Municipalidad no pagará suma alguna por ningún concepto al Adjudicatario.

IX.- El plazo de duración de la concesión se estipula en dos (2) años contados a partir de la firma del respectivo contrato, con opción de renovar en favor del Municipio por un plazo de un (1) año más a opción unilateral del ente concedente, con la sola obligación de comunicar al Adjudicatario si se concederá tal prórroga con por lo menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento del período acordado.

X.- Los Oferentes deberán tener en cuenta todas las disposiciones establecidas en los Anexos, los que se considera parte integrante del presente Pliego y posterior Contrato.

XI.-La Municipalidad se reserva el derecho a utilizar, en forma gratuita, para fines propios y para la difusión de campañas, mensajes o actividades que resulten de interés general para la comunidad, los espacios laterales y traseros de los minibuses no utilizados

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

por el Adjudicatario para la comercialización de publicidad, siendo a su cargo la diagramación, producción y colocación de los materiales destinados a ese fin.

XII.- La Municipalidad se reserva el derecho de utilizar los espacios cedidos al Adjudicatario para la comercialización de publicidad, en aquellos casos en que no haya sido contratado por particulares, a fin de efectuar la difusión de campañas, mensajes o actividades que resulten de interés general y destinados a la comunidad, obligándose el Adjudicatario, en tales casos, a percibir por tal utilización la menor suma pactada con los particulares usuarios de la publicidad existente en los restantes sectores del vehículo.

XIII.- Sólo podrán utilizarse con destino publicitario los espacios ubicados en los laterales externos y luneta trasera de las unidades de Transporte Público Municipal.-

**Art. 3º) CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** El Pliego de Bases y Condiciones se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Dirección de Compras, Moreno N° 8 de Rafaela, y podrá adquirirse allí hasta el día y hora fijado para la apertura de la propuesta. La presentación de la propuesta significará el conocimiento del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y las Ordenanzas Municipales que tienen relación con esta Concesión, y la aceptación de conformidad por parte del Oferente. Los Oferentes podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias hasta veinte (20) días antes de la apertura de las propuestas, por escrito, y ante la Dirección de Compras.-

**Art. 4º) CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS OFERENTES:** Podrán participar de la presente Licitación las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- En caso de tratarse de sociedades, las mismas deberán estar constituidas de conformidad con la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, y estar domiciliadas en el país. No podrán concurrir, ya sea en forma individual o como integrantes de un consorcio, las sociedades irregulares o de hecho. Su período de duración deberá superar en por lo menos un (1) año a la duración del contrato de concesión.
- Fijar domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- Tener capacidad económica y financiera suficientemente demostrada a criterio del Departamento Ejecutivo, acorde al servicio que se licita.
- No haber sido condenado por fraude, defraudación, estafa o cualquier delito.
- Acreditar la designación de un representante legal de la empresa con la facultad pertinente para obligarla ante la Municipalidad con poder suficiente que lo acredite como tal, mediante documentación original y/o fotocopias certificadas.-

**Art. 5º) INFORMES Y ANTECEDENTES:** Será considerado favorable la presentación de antecedentes. De igual modo, si presentaran un informe explicativo de cada trabajo realizado en la actualidad y/o con anterioridad, detallando equipos y personal empleado, metodología utilizada en las tareas, iniciación y finalización de otro/s contrato/s, si tuvieran y cualquier otra información que permita evaluar la experiencia y capacidad técnica de los Oferentes.

Cuando la presentación se realice en forma conjunta o por una unión transitoria de empresas, los informes y antecedentes podrán estar referidos a una sola de las asociaciones.-

**Art. 6º) PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La presentación de la propuesta se hará en un sobre o paquete cerrado sin ninguna inscripción que identifique al proponente, y

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

llevará como única leyenda la siguiente: **CONCESIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS LATERALES EXTERIORES Y LUNETAS TRASERAS DE LOS VEHÍCULOS AFECTADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.**

Se admitirá su presentación hasta el día y hora fijadas para la apertura de la licitación, en la Dirección de Compras (Moreno N° 8 de Rafaela), la que extenderá el correspondiente recibo. No se recibirán propuestas presentadas con posterioridad al día y hora fijado en el Decreto de Llamado a Licitación.

No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas en otra forma que no sea la indicada.-

**Art. 7º) PRESUPUESTO:** Se establece el canon mensual mínimo a pagar por el Adjudicatario a la Municipalidad en la suma de *Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$ 9.600.-)*, pagaderos dentro de los siete (7) días vencidos. En cumplimiento del Artículo 6º) de la Ordenanza N° 2.857, se establece que el iniciador conservará su preferencia en la adjudicación cuando el canon mínimo ofrecido por otro proponente no sea superior al 10% de dicho canon mensual. Superado ese porcentaje se dará derecho al iniciador a equiparar la propuesta en los términos y plazos que surgen de la normativa vigente.-

**Art. 8º) FORMAS DE COTIZAR:** Las ofertas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias, y en las especificaciones del presente Pliego.

El oferente deberá presentar dentro del sobre, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos en la legislación vigente, la siguiente documentación:

- a) Recibo o comprobante oficial de pago de Pliego por la suma de *Pesos Ciento Setenta y Dos con Ochenta Centavos (\$ 172,80.-)*
- b) Recibo o comprobante oficial de pago de Sellado por la suma de *Pesos Ciento Setenta y Dos con Ochenta Centavos (\$ 172,80.-)*
- c) Garantía de mantenimiento de oferta por *Pesos Tres Mil Cuatrocientos cincuenta y Seis.(\$3.456.-)*.

Dicha garantía podrá instrumentarse por alguna de las formas previstas en la Ordenanza N° 2.026, teniendo en cuenta que si se optara por formalizarla mediante pagaré, el mismo deberá acreditar el pago del correspondiente sellado fiscal.

- d) Indicar apellido y nombres o razón social.
- e) En caso de ser una sociedad legalmente constituida, deberá acompañar fotocopia del estatuto social certificada por autoridad judicial o notarial.
- f) Indicar domicilio real y legal.
- g) Declaración expresa de que para cualquier gestión judicial que se suscite, se aceptará la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- h) Declaración expresa de que se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.
- i) Especificaciones de lo propuesto.
- j) Antecedentes de obras similares.
- k) Pliego, propuesta del plan de trabajo a desarrollar y detalle de los mismos, firmada en todas sus hojas por el Oferente. De resultar representante de una persona jurídica o apoderado, deberá acreditar el carácter que inviste con la respectiva documentación que lo habilite, en original o fotocopia certificada por autoridad notarial o judicial.
- l) Declaración expresa de que el proponente no se encuentra sometido a proceso de Concurso Preventivo o Quiebra.
- ll) No resultar deudor del Municipio por ningún concepto.

PROF. BEATRIZ VINO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

La no presentación de lo exigido en los incisos a), b), c), d) y k) dará lugar al rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura.  
La restante documentación podrá ser cumplimentada dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura.-

**Art. 9º) SELECCIÓN DE OFERTAS:** La Municipalidad seleccionará la oferta de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2.857 y modificatorias. La Municipalidad está facultada a rechazar todas las propuestas presentadas si no se avienen a sus intereses y declararla desierta o fracasada, sin que esto dé derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes.-

**Art. 10º) MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** La oferta deberá mantenerse por el plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las propuestas.-

**Art. 11º) ADJUDICACIÓN:** El Oferente a quien se le adjudique la presente Licitación deberá presentarse, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la notificación del Decreto respectivo, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación.-

**Art. 12º) GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:** Dentro de los diez (10) días hábiles de notificado de la adjudicación, quien resulte Adjudicatario deberá constituir, como requisito previo e indispensable a la firma del contrato, una Garantía de Adjudicación por un monto equivalente al Cinco por ciento (5 %) por ciento de la oferta total adjudicada, mediante algunas de las formas previstas en la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias. Si el Adjudicatario optara por constituir garantía mediante pagaré, en el mismo deberá constar el pago del correspondiente impuesto de sellos.-

**Art. 13º) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El Contratista empleará para la ejecución de la obra objeto del presente Pliego, personal dependiente o vinculado a él, debiendo cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales y fiscales al respecto. La totalidad de los materiales, equipamiento y herramientas que demande la ejecución de la mencionada obra, también deberá ser provista por el Contratista quién, además, será responsable ante la Municipalidad y/o terceros, por el comportamiento indebido en que pudieran incurrir sus dependientes o vinculados.-

**Art. 14º) SEGUROS:** El Contratista asumirá en forma exclusiva la responsabilidad por daños a personas, terceros o cosas por motivo u ocasión de la ejecución de la obra, relevando a la Municipalidad de toda obligación al respecto, por lo cual deberá contratar la cobertura específica de una compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que cuente con representación o sucursal dentro del ejido municipal. La Contratista está obligada a asegurar al personal a su cargo de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 - Ley de Riesgos de Trabajo), para lo cual deberá contratar la póliza correspondiente con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, reconocida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación. Los seguros exigidos serán a exclusivo cargo de la Contratista, y deberán mantener su vigencia por todo el tiempo que dure la ejecución de la obra que se licita y su concesión, debiendo el Contratista presentar en la Municipalidad copias certificadas de las pólizas y pagos respectivos. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros indicados por cuenta del Contratista, descontando el importe de su Garantía de Adjudicación, o bien intimándolo al

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

pago, de acuerdo al criterio de la Municipalidad. El Adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones relacionadas a la constitución de seguros y cauciones establecidas en la Ordenanza N° 1.989 y sus modificatorias. Deberá, además, contratar seguro de responsabilidad civil que brinde cobertura frente a los posibles daños que pudieran causarse a las unidades de transporte a consecuencia de la colocación de los carteles.-

**Art. 15°) SUBCONTRATISTA:** En caso de delegación de la ejecución de la obra, sea en forma parcial y/o total, la Adjudicataria presentará la documentación relativa de la Contratista y/o Subcontratista.-

**Art. 16°) DIRECCIÓN TÉCNICA-INSPECCIÓN:** El Contratista deberá designar una persona que realice la Dirección Técnica de la concesión que se licita, con capacidad probada para ello. Dicha persona deberá estar disponible de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría designada por la Municipalidad. Dicha Secretaría, mediante la Dependencia que designe a tal efecto, proporcionará la información necesaria para la prestación objeto del presente Pliego. También definirá quien tenga la Inspección de los trabajos y exigirá las modificaciones o correcciones cuando correspondiere.-

**Art. 17°) MARCHA DE LOS TRABAJOS:** Si una vez iniciados los trabajos, la Adjudicataria no los siguiera con la celeridad necesaria, la Inspección podrá ordenarle su intensificación.

La Adjudicataria deberá acatar sin discusión las órdenes que le imparta la Inspección. Las demoras en la ejecución de los trabajos dará lugar a la aplicación de las sanciones que se establecen en el presente pliego.-

**Art. 18°) LIBRO DE ÓRDENES Y SERVICIOS:** Las relaciones entre la Inspección y el Adjudicatario se mantendrán por medio de las órdenes de servicios que emitirá la Inspección y que se extenderán en el libro mencionado. El libro de órdenes y servicios por triplicado (dos hojas móviles y una fija) será provisto por el Adjudicatario.-

**Art. 19°) DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** La Inspección llevará un registro por triplicado que se destinará para asiento de los pedidos y reclamos del Adjudicatario.

En caso de existir divergencias con relación a una orden de servicio, para obtener revocación de la misma, el Adjudicatario deberá exponer ante la Repartición, por escrito, y dentro del término de diez (10) días corridos siguientes al de haberse remitido la orden, las razones en que fundamenta su disconformidad. Las resoluciones que emanen de la Inspección, salvo especificación en contrario, son apelables ante el Departamento Ejecutivo, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la notificación.

Vencido cualquiera de los términos establecidos precedentemente, la orden de servicios y resolución cuestionadas quedarán firmes e indiscutibles, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza, considerándose desistido al adjudicatario de la protesta formulada.

Cuando el adjudicatario dejara de cumplir con alguna orden de la Inspección y no manifestara expresamente su divergencia con la misma, el Inspector podrá proceder a la paralización de la prestación del servicio, comunicando de inmediato la novedad a la Secretaría respectiva a los fines que hubiera lugar.-

**Art. 20°) INCUMPLIMIENTO:** Si el adjudicatario no cumpliera con los términos del presente Pliego y/o del Contrato, así como si incurriera en demora, tanto para iniciar como para ejecutar la obra, el Municipio podrá rescindir el Contrato, sin perjuicio de iniciar las

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARÍA  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

acciones legales que correspondieran por los perjuicios ocasionados. La rescisión del Contrato implicará la pérdida de la Garantía de Adjudicación.-

**Art. 21º) SANCIONES:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo inmediato anterior, el Municipio podrá aplicar sanciones que oscilarán entre el 0,25 % y el 10 % del Presupuesto Oficial. El cobro de las multas mencionadas podrá efectuarse descontando el importe correspondiente de la Garantía de Adjudicación o bien intimando al Contratista al pago, a criterio de la Municipalidad.-

**Art. 22º) FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO:** En caso de fallecimiento o quiebra del Adjudicatario, la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio, y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el Contrato, sin más trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.-

**Art. 23º) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:** La Municipalidad de Rafaela es un Ente Público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de Sujeto Exento.-

**Art. 24º) NORMAS SUPLETORIAS:** En todos los aspectos no contemplados por la presente norma legal, serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias.-

**Art. 25º) AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CONTROL:** Se establece como autoridad de aplicación y control del servicio que se concede al Subdepartamento de Transporte Público dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos o la dependencia que lo reemplace en el futuro.-

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**ANEXO II – ORDENANZA N° 4.106.-**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**OBJETO:** Definir publicidad exterior en las unidades del Transporte Público Municipal como medio masivo de comunicación temporal o permanente, móvil, que se destine para instalar mensajes con los cuales se busque llamar la atención de la población a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías y/o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, cuyo fin sea publicitario, profesional, cultural, comercial, turístico o informativo.

**CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO:** Se permitirá la publicación de avisos móviles publicitarios en los vehículos del Transporte Público Municipal, cumpliendo las siguientes condiciones:

a) La adhesión de avisos en los vehículos en ningún caso podrá adicionar o modificar el ancho y/o largo original de la unidad, por lo tanto no se podrá ocupar un área superior a los costados sobre los cuales se ha otorgado permiso.

b) Por ningún motivo podrán instalarse avisos que obstaculicen la visibilidad de las placas de identificación del vehículo o que induzcan a error en su lectura.

c) No se podrán ocupar u obstaculizar las ventanas o puertas, y la visibilidad del conductor.

d) Se permitirá adherir avisos en las superficies de los costados laterales exteriores del vehículo comprendidos entre la puerta de acceso y descenso y su equivalente en superficie del lado opuesto y en la luneta trasera. Deberá conservarse el tamaño y color que sobresalgan frente al fondo y colores del mensaje publicitario, número de interno e inscripción municipal actual. En el caso de recubrir el vidrio de la luneta trasera se deberá utilizar un material que permita la visibilidad total desde el interior del vehículo hacia el exterior (material microperforado). En ningún caso se podrán utilizar los vidrios del conductor, ni de los pasajeros en la parte frontal, ni en los costados laterales.

e) Se deberá tener en cuenta que la publicidad que se exponga en los coches debe tener impacto positivo en la comunidad, y como primordial se tomará la que sea referida a la ciudad. No se admitirán publicidades que estén en contra de la Constitución Nacional, las leyes en general, la moral, las buenas costumbres y la convivencia en general.

f) Los materiales a utilizar deberán ser adhesivos en base a vinilo u otros que no sean perjudiciales para la chapa y pintura de las unidades, y que sean de fácil remoción sin dañar la pintura del vehículo. Tampoco se podrá perforar, raspar o dañar las unidades. Todo daño producido en los vehículos será responsabilidad exclusiva del Adjudicatario. El Oferente, en su propuesta, deberá especificar los aspectos técnicos del material a utilizar.

g) El mantenimiento en condiciones del espacio a utilizar deberá ser periódico para garantizar el buen estado del mismo. Deberá ser continuo el mantenimiento estético, asegurando un periodo mínimo de estabilidad en el tiempo sin deterioros ni desprendimientos por causas naturales, no extraordinarias, referidas al producto que se utiliza. Notificadas por escrito las fallas o roturas, se dará un período máximo de cinco (5) días para la reposición y reparación de las mismas. Pasado dicho tiempo, las reparaciones se realizarán por medio de terceros, con cargo al Adjudicatario.

h) La diagramación, el armado y montaje de la publicidad estarán a cargo del Adjudicatario.

PROF. BEATRIZ VMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

i) Las unidades destinadas para tal fin serán doce (12) de propiedad del Municipio, más las que se incorporen en el futuro, en cuyo caso, se ajustará el costo del canon fijado sosteniendo el porcentaje correspondiente.

j) Los diagramados, el armado y el montaje de la publicidad se deberán realizar en los horarios en que las unidades no estén en uso, sin afectar el cronograma de cada una de las líneas. En caso de que el municipio necesite realizar mantenimiento en la carrocería (arreglos de chapa y pintura u otros), el retiro y posterior montaje de los avisos estarán a cargo del Adjudicatario.

k) Vencido el plazo de la presente licitación, el Adjudicatario de la presente deberá remover todas las publicidades y dejar cada uno de los vehículos tal como se le entregaron.

l) Las publicidades serán controladas y autorizadas por la Subsecretaría de Servicios Públicos, la cual determinará un Inspector para dicha tarea.

m) Superficie de imagen en laterales de 3,50 x 0,65 mts - Superficie de imagen en luneta trasera: 1,64 x 0,90 mts.

  
PROF. BEATRIZ VMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Lic. GERMAN J. BOTTERO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
Concejo Municipal de Rafaela